



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.658.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2180, sus modificatorias: 2211, 2310, 2379 y 2380; y la Ordenanza N° 2554, sus modificatorias 2562 y 2565; y

CONSIDERANDO:

Que la existencia de un doble ordenamiento en materia de "Remisses" atenta contra la coherencia que debe imperar en todo plexo normativo.-

Que la obligación impuesta en el inciso h) del artículo 31) de la Ordenanza N° 2180 (t.o. al 25/02/91) obstaculiza la renovación del parque automotor y su ratio legis esta contemplada en el inciso f) del citado artículo.-

Que el cambio de denominación de la moneda de curso legal obliga al reemplazo de la palabra "australes" por la palabra "pesos".-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícanse los artículos 1º, 2º, 5º y 10º de la Ordenanza N° 2180 (t.o. al 25/02/91), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 1º) Declárase Servicio Público y sujeto a las disposiciones de la presente ordenanza, la prestación del servicio de transporte de personas en jurisdicción del municipio de la ciudad de Rafaela, en automóviles taxímetros."

"Art. 2º) Fíjase en veinticinco (25) el número máximo de automóviles taxímetros, facultándose al Departamento Ejecutivo a modificar ese total cuando el aumento demográfico de la ciudad o circunstancias especiales así lo hagan necesario."

"Art. 5º) Las licencias de automóvil taxímetro son intransferibles, debiendo sus titulares devolver a la Municipalidad la documentación y elementos identificatorios, en el caso de no continuar con la prestación del servicio."

"Art.10º) Nadie podrá conducir automóviles taxímetros sin ser titular de licencia o sin estar autorizado para hacerlo como conductor no titular."

Art. 2º) Derógase el último párrafo del inciso g) del artículo 8º, los artículos 28º y 29º y los incisos g) y h) del artículo



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

31º de la Ordenanza Nº 2180 (t.o. al 25/02/91).-

Art. 3º) Reemplácese la denominación "australes" por la de "pesos" en el artículo 49º de la Ordenanza Nº 2180 (t.o. al 25/02/91).-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los siete días del mes de octubre
de mil novecientos noventa/
y tres.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela